

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2019-00475-00

Conforme a lo manifestado en el escrito que antecede, se entiende que el demandado TARCISO ALDEMAR GÓMEZ CAJAS tiene conocimiento del mandamiento de pago librado en su contra, por lo que, en virtud al inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, se le considera, **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que libró orden de pago en la presente demanda en su contra, a partir de la fecha de presentación del escrito.

Igualmente, en dicho memorial la parte demandada solicita que se decrete la suspensión del proceso **por un mes contado desde el 11 de agosto de 2020**, por acuerdo entre las partes y dicho escrito lo coadyuva la apoderada de la parte actora.

De acuerdo a lo solicitado y de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, la suspensión del proceso deberá ser solicitada por las partes, por un tiempo determinado, de manera verbal o escrita; requisitos que se cumplen cabalmente en el escrito precedente, razón por la SE ACCEDE a la suspensión solicitada.

Se advierte al demandado TARCISO ALDEMAR GÓMEZ CAJAS que una vez se reanude el proceso, contará con el término de tres (3) días para solicitar en la secretaria del despacho que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, vencido éste, empezará a correr el término de traslado de la demanda (Art. 91 inc 2 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41a201660413591203be0f702ec3e473c0df2285f884150817725c4730e46d59

Documento generado en 27/08/2020 09:38:24 a.m.

